



BOLETIN OFICIAL

DE

LA RIOJA

Depósito Legal: LO-1-1959 Año I

Jueves, 2 de septiembre de 1982

Número 1

Este Diario Oficial incluye la publicación de las Disposiciones y demás Anuncios correspondientes a los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de la Provincia.

Disposiciones de la Comunidad Autónoma

INDICE

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
I. ADMINISTRACION CENTRAL:		DECRETO 5/1982, de 1 de septiembre, por el que se designa Consejero de Sanidad, Acción Social y Trabajo a don Aurelio Ibarrondo Fragueta	2
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		DECRETO 6/1982, de 1 de septiembre, por el que se designa Consejero de Industria, Comercio y Turismo a don Alejandro Bezares González	2
REAL DECRETO 2051/1982, de 26 de agosto, por el que se nombra Presidente provisional de la Comunidad Autónoma de La Rioja a don Luis Javier Rodríguez Moroy	1	DECRETO 7/1982, de 1 de septiembre, por el que se designa Consejero de Cultura y Educación a don Miguel Angel Roperó Sáez	2
II. ADMINISTRACION AUTONOMA:		DECRETO 8/1982, de 1 de septiembre, por el que se designa Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones a don Manuel M.^a Gil del Río	2
PRESIDENCIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA			
DECRETO 1/1982, de 1 de septiembre, por el que se designa Consejero de la Presidencia a don Adolfo C. Agudo Torrego	2		
DECRETO 2/1982, de 1 de septiembre, por el que se designa Consejero de Hacienda y Economía a don Antonio Muriel Núñez	2		
DECRETO 3/1982, de 1 de septiembre, por el que se designa Consejero de Administración Territorial, Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente a don Francisco Díaz Yubero	2		
DECRETO 4/1982, de 1 de septiembre, por el que se designa Consejero de Agricultura y Alimentación a don Angel Jaime Baró	2		
		I. Administración Central	
		PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	
		REAL DECRETO 2051/1982 de 26 de agosto por el que se nombra Presidente provisional de la Comunidad Autónoma de La Rioja a don Luis Javier Rodríguez Moroy.	
		En virtud de lo dispuesto en las disposiciones transitorias tercera y séptima del Estatuto de Autonomía de La Rioja.	
		Vengo en nombrar Presidente provisional de la Comunidad Autónoma de La Rioja a don Luis Javier Ro-	

dríguez Moroy, elegido por la Diputación Provisional de La Rioja en la sesión celebrada el día siete de agosto de mil novecientos ochenta y dos.

Dado en Palma de Mallorca, a veintiséis de agosto de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLO R.

El Presidente del Gobierno,
LEOPOLDO CALVO-SOTELO Y BUSTELO

II. Administración Autónoma

PRESIDENCIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

DECRETO 1/1982, de 1 de septiembre, por el que se designa Consejero de la Presidencia a don Adolfo C. Agudo Torrego.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23, apartado Dos, de la Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de La Rioja,

Vengo en designar Consejero de la Presidencia a don Adolfo C. Agudo Torrego.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Dado en Logroño, a uno de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.— El Presidente, Luis Javier Rodríguez Moroy.

DECRETO 2/1982 de 1 de septiembre, por el que se designa Consejero de Hacienda y Economía a don Antonio Muriel Núñez.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23, apartado Dos, de la Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Rioja,

Vengo en designar Consejero de Hacienda y Economía a don Antonio Muriel Núñez.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Dado en Logroño, a uno de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.— El Presidente, Luis Javier Rodríguez Moroy.

DECRETO 3/1982, de 1 de septiembre, por el que se designa Consejero de Administración Territorial, Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente a don Francisco Díaz Yubero.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23, apartado Dos, de la Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de La Rioja,

Vengo en designar Consejero de Administración Territorial, Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente a don Francisco Díaz Yubero.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Dado en Logroño, a uno de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.— El Presidente, Luis Javier Rodríguez Moroy.

DECRETO 4/1982, de 1 de septiembre, por el que se designa Consejero de Agricultura y Alimentación a don Angel Jaime Baró.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23, apartado Dos, de la Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de La Rioja,

Vengo en designar Consejero de Agricultura y Alimentación a don Angel Jaime Baró.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Dado en Logroño, a uno de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.— El Presidente, Luis Javier Rodríguez Moroy.

DECRETO 5/1982, de 1 de septiembre, por el que se designa Consejero de Sanidad, Acción Social y Trabajo a don Aurelio Ibarrodo Fragueta.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23, apartado Dos, de la Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de La Rioja,

Vengo en designar Consejero de Sanidad, Acción Social y Trabajo a don Aurelio Ibarrodo Fragueta.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Dado en Logroño, a uno de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.— El Presidente, Luis Javier Rodríguez Moroy.

DECRETO 6/1982, de 1 de septiembre, por el que se designa Consejero de Industria, Comercio y Turismo a don Alejandro Bezares González.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23, apartado Dos, de la Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de La Rioja,

Vengo en designar Consejero de Industria, Comercio y Turismo a don Alejandro Bezares González.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Dado en Logroño, a uno de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.— El Presidente, Luis Javier Rodríguez Moroy.

DECRETO 7/1982, de 1 de septiembre, por el que se designa Consejero de Cultura y Educación a don Miguel Angel Roperó Sáez.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23, apartado Dos, de la Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de La Rioja,

Vengo en designar Consejero de Cultura y Educación a don Miguel Angel Roperó Sáez.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Dado en Logroño, a uno de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.— El Presidente, Luis Javier Rodríguez Moroy.

DECRETO 8/1982, de 1 de septiembre, por el que se designa Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones a don Manuel M.^a Gil del Río.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23, apartado Dos, de la Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de La Rioja,

Vengo en designar Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones a don Manuel M.^a Gil del Río.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Dado en Logroño, a uno de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.— El Presidente, Luis Javier Rodríguez Moroy.

Disposiciones de la Provincia

INDICE

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

	Página
I. ADMINISTRACION DEL ESTADO:	
JEFATURA DEL ESTADO	
REAL DECRETO 2057/1982 de 27 de agosto, de disolución de las Cortes Generales y fijación de la fecha de las Elecciones	3
DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
Sanciones	3
III. ADMINISTRACION MUNICIPAL	
Ayuntamientos	4

ANUNCIO

2403

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a los efectos de que sirva de notificación a la Empresa Sociedad Cooperativa de la Hermandad de Labradores y Ganaderos con último domicilio conocido en la localidad de Estollo.

Se pone en conocimiento de la misma, que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, ha dictado Resolución en el expediente de sanciones marginado, incoado en virtud de Acta de la misma referencia levantada por la Inspección de Trabajo, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 67 de 8-6-1982 cuyo texto se consigna en anexo adjunto.

Logroño, 18 de agosto de 1982.

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social,
Accidental

I Administración del Estado

Jefatura del Estado

2442

REAL DECRETO 2057/1982, de 27 de agosto, de disolución de las Cortes Generales y fijación de la fecha de las Elecciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo ciento quince de la Constitución, a propuesta del Presidente del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de agosto de mil novecientos ochenta y dos.

D I S P O N G O :

Artículo primero.— Quedan disueltas las Cortes Generales elegidas el día uno de marzo de mil novecientos setenta y nueve

Artículo segundo.— Se convocan Elecciones al Congreso de Diputados y al Senado que se celebrarán el día veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y dos. El número de escaños a cubrir en ambas Cámaras será el que se determina en los números tres y cuatro del artículo diecinueve del Real Decreto Ley veinte/mil novecientos setenta y siete, de dieciocho de marzo, salvo lo dispuesto, en cuanto al Senado, en el artículo sesenta y nueve coma tres de la Constitución.

Artículo tercero.— Las elecciones que por el presente Real Decreto se convocan se regirán por el Real Decreto-ley veinte/mil novecientos setenta y siete, de dieciocho de marzo, sobre normas electorales, con la aplicación directa de lo previsto en el inciso segundo de la letra b) del apartado uno del artículo setenta de la Constitución.

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Palma de Mallorca, a veintisiete de agosto de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
LEOPOLDO CALVO-SOTELLO Y BUSTEIRO

Visto el expediente instruido por la: Inspección Provincial de La Rioja
En virtud de Acta de Infracción
Incoada en fecha 16-11-1981
Empresa: Sociedad Cooperativa de la Hermandad de Labradores y Ganaderos.
Actividad: Cooperativa del campo
Domicilio: Plaza Cereceda
Localidad: Estollo

Resultando: Que en el Acta de la Inspección se hace constar: Que en virtud de expediente administrativo, ha comprobado que se infringe el artículo 70. seis. del Decreto 2710/78, de 16 de noviembre, por cuanto la Cooperativa de referencia, no ha presentado en la Delegación Provincial de Trabajo, los documentos administrativos y contables, que preceptúa dicho artículo.

Se califica la infracción como falta leve, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132. dos d), del Decreto 2710/78, de 16 de noviembre.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas CINCO MIL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135. dos y 134 del Decreto 2710/78, de 16 de noviembre, al considerar la infracción en su grado Máximo.

Resultando: Que a la citada Empresa le fue notificada dicha Acta, de conformidad con el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 8-6-1982 y anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento en fecha 1-6-1982 a 18-6-1982 haciéndole presente su derecho a formular ante esta Dirección escrito de descargos, sin que lo haya efectuado en plazo legal.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que a tenor de lo preceptuado en los artículos 16 del Decreto de 3 de abril de 1971 y 15 del Decreto de 10 de julio de 1975, es competente esta Dirección de Trabajo y Seguridad Social para la instrucción y resolución del presente expediente.

Considerando: Que el Acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria de con-

formidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo.

Considerando: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación,

Fallo: Que procede imponer e impongo a la Empresa Sociedad Cooperativa de la Hermandad de Labradores y Ganaderos con domicilio en Estollo la sanción total de CINCO MIL pesetas, por la infracción reseñada en Acta origen del presente expediente.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada, por conducto de esta Dirección, ante el Ilmo. Sr. Director General de Cooperativas en el término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación, justificando documentalmente el haber depositado el importe de la sanción, más el veinte por ciento de la misma, en metálico, en la Caja General de Depósitos (Delegación de Hacienda) y precisamente a disposición de esta Dirección la que dispondrá del mismo de conformidad con la Resolución que recaiga en el recurso. Adviértasele que de no ser entablado éste, en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de notificación de esta Resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiendo el procedimiento del Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Logroño, a 18 de agosto de 1982.

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Accidental,

Fdo.: Manuel Martínez Berceo

2339

III. Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE HARO

ANUNCIO DE PRESUPUESTO DE INVERSIONES

2392

Aprobado por este Ayuntamiento, en la Intervención del mismo se halla expuesto el Presupuesto de Inversiones para 1982, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
B) Operaciones de Capital		
6	Inversiones reales	42.437.371
	Total de gastos	42.437.371

ESTADO DE INGRESOS		
A. Operaciones Corrientes		
3	Tasas y otros ingresos	868.299
B. Operaciones de Capital		
7	Transferencias de capital	11.569.072
9	Variación de pasivos financieros	30.000.000
	Total Ingresos	42.437.371

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se expone al público por espacio de 15 días hábiles a contar del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación Municipal, y en ausencia de las mismas, el acuerdo de aprobación de Presupuesto se elevará a definitivo.

Si la Corporación no resolviera en el plazo de un mes las reclamaciones presentadas, se entenderán desestimadas, pudiendo los interesados, en virtud del artículo 26 de la Ley 40/1981, interponer en el plazo de 15 días, también hábiles, desde la denegación tácita, recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial.

Haro, a 17 de agosto de 1982.


El Alcalde,

2428

LOS ANUNCIOS PARA SU PUBLICACION EN EL

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA DEBEN

VENIR ESCRITOS POR UNA SOLA CARA

<p>EDITA Comunidad Autónoma de La Rioja Redacción y Administración: Vara de Rey, 3</p> <hr/> <p style="text-align: right;">Pesetas</p> <p>Ejemplar 20 Atrasado más de un mes 25 Atrasado más de un año 40 Suscripción año. 1.000 Id. semestre 750 Id. trimestre 500</p>	 <p>BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA</p> <p>Franqueo Concertado (26/2)</p> <p>Se publica Martes, Jueves y Sábados</p> <p>Imprenta de la Comunidad Autónoma de La Rioja</p> <p>Marqués de Murrieta, 76</p>	<p>PRECIO DE INSERCIÓN</p> <p>Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago satisfarán a razón de 30 pesetas línea y los que sean de previo pago se tasarán a razón de 5 pesetas por palabra cualquiera que sea el origen de edicto.</p> <hr/> <p>La publicación de Disposiciones y Anuncios de la Provincia, requiere del previo número de registro del Gobierno Civil.</p>
--	--	--